

La Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), en su carácter de instancia ejecutora del Programa de Becas Elisa Acuña (El Programa):

CONVOCA

A profesores/as que imparten clases en el Bachillerato Tecnológico en el sistema escolarizado (excepto Director/a de Plantel), afines al campo profesional industrial, en planteles de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIS) y del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTE) y que hayan sido aceptados para realizar estudios de tiempo completo en el Diplomado denominado "Transversalidad de la Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Arte y Matemáticas (STEAM) en la Educación Media Superior", el cual será impartido por el Centro Nacional de Actualización Docente (CNAD), adscrito a la UEMSTIS, del 03 de agosto al 30 de septiembre de 2020, a solicitar la Beca para la Profesionalización Docente.

1. MONTO Y DURACIÓN DE LA BECA.

La beca consiste en un apoyo monetario mensual con una duración de hasta 2 meses, de acuerdo a la siguiente tabla:

MESES A RECIBIR	монто	TOTAL
Agosto a septiembre del 2020	Profesor \$ 7,000 al mes.	Hasta \$ 14,000
	Profesora \$ 8,000 al mes.	Hasta \$ 16,000

El pago mensual estará sujeto al cumplimiento de los requisitos y a los procesos de validación de la presente Convocatoria. Asimismo, con el objetivo de incentivar la participación de las mujeres en el Diplomado STEAM en el CNAD, las solicitantes aceptadas se les brindará un monto adicional de \$ 1,000 al mes, como se establece en la tabla.

Para mayor información sobre el monto y la duración de la Beca para la Profesionalización Docente también puede consultarse la siguiente página: becasmediasuperior.sep.gob.mx/Convocat orias/Profesionalizacion.

El pago de la Beca para la Profesionalización Docente estará sujeto al cumplimiento de los requisitos generales y específicos, así como a lo establecido en el Numeral 5. Derechos y obligaciones, y causas de suspensión, cancelación y reintegro de los recursos de la presente Convocatoria.

2. REQUISITOS GENERALES.

El/La solicitante deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Tener CURP y cuenta de correo electrónico vigente.
- b) Registrarse en el Sistema de Registro, Consulta y Actualización de Datos (SIRCAD) disponible en **sircad.sep.gob.mx**.
- c) No contar con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie que persiga los mismos fines, objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad otorgado por parte de otro organismo público del Gobierno Federal al momento de solicitar la Beca para la Profesionalización Docente y durante el tiempo en que reciba el beneficio.

3. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

El/La solicitante deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Haber sido aceptado/a por parte del CNAD para la realización del Diplomado STEAM.
- b) Entregar al/a la Director/a de Plantel documento que acredite que fue aceptado en el Diplomado STEAM en el CNAD y el acuse de registro del SIRCAD firmado.
- c) Contar con el 90% de asistencia mensual en el Diplomado STEAM en el CNAD. De no cumplir con el porcentaje establecido, la beca será cancelada y no se generará el pago de la misma.
- d) Una vez siendo beneficiario/a acreditar el Diplomado STEAM en el CNAD. De no acreditar no será acreedor al pago del segundo mes.

4. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS/AS.

Para la selección de beneficiarios/as se implementará el procedimiento siguiente:

- 4.1 Registro.- Los/as solicitantes deberán registrar su solicitud de beca a través del SIRCAD, en el sitio **sircad.sep.gob.mx** durante el periodo del XX de al XX de 2020 hasta las 17 horas (tiempo del centro del país).
- 4.2 Confronta de padrones.- El listado de los/as seleccionados/as para la obtención del apoyo se confrontará con otros padrones de beneficiarios/as a los que se tenga acceso, con la finalidad de evitar que algún/a solicitante cuente con dos becas que persigan el mismo fin, objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad al amparo del Gobierno Federal. Los/as solicitantes de cualquiera de esos padrones, serán excluidos del padrón de beneficiarios/as de la Beca para la Profesionalización Docente.
- 4.3. Actualización inicial de datos. No aplica.
- 4.4. Validación Inicial.- El/La Director/a de Plantel a través del Sistema Integral de Procesos de Plantel (SIPOP), será el/la responsable de validar que cada profesor/a cumple con lo siguiente:
- a) Que es profesor/a en activo en el campo profesional industrial de la UEMSTIS o del CECyTE.
- b) Contar con oficio de licencia de la UEMSTIS y/o del CECyTE para la realización del Diplomado STEAM en el CNAD, en el periodo establecido en la presente Convocatoria.
- c) Contar con el 90% de asistencia mensual en el Diplomado STEAM en el CNAD.

Las fechas de validación inicial se realizarán

en los periodos establecidos por la SEMS, mismos que estarán disponibles en el portal **becasmediasuperior.sep.gob.mx.**

Una vez realizadas las validaciones, el/la Director/a de plantel descargará, firmará, sellará y adjuntará el Acuse de Validación que emite el SIPOP.

Las solicitudes que no cumplan con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria y/o en las vigentes Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña (RO), así como los/as beneficiarios/as que no hayan sido validados/as por el/la Director/a de plantel, no podrán continuar con el proceso de solicitud y/o con la beca. El/La Director/a de plantel será responsable de contar con soporte documental que compruebe lo definido en el proceso de validación la previsto en presente convocatoria.

- 4.5. Verificación Presupuestal.- La SEMS verificará la disponibilidad presupuestal con la que cuenta para asignar las becas.
- 4.6. Criterios de Priorización. Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos/as los/as solicitantes estos serán seleccionados/as en función de los siguientes criterios:
- a) Profesores/as provenientes de escuelas ubicadas en localidades o municipios indígenas de alto o muy alto grado de marginación.
- b) Ser mujer o varón indígena o afrodescendiente, por autoadscripción.
- c) Profesores/as con algún tipo de discapacidad.
- d) Personas con calidad de víctimas directas e indirectas y que se encuentren en el Registro Nacional de Víctimas.
- e) Los/as profesores/as que no cuenten con un beneficio otorgado por el Gobierno Federal y/o a través de un convenio de colaboración celebrado entre la SEMS y el gobierno de una Entidad Federativa.
- 4.7. Notificación y publicación de resultados.resultados de la selección beneficiarios/as serán notificados por la SEMS a los planteles a través del SIPOP o vía correo electrónico a partir de la aprobación de resultados del Comité Técnico de Becas de la SEMS. Cada plantel publicará los listados de beneficiarios/as en lugares visibles dentro de sus instalaciones (deberá contar con evidencia fotográfica). Asimismo, la SEMS publicará a través del SIRCAD, el resultado final a los/as solicitantes a partir de la fecha establecida en el calendario de procesos de la Beca para la Profesionalización Docente. La

condición de beneficiario/a será efectiva a partir de la aprobación por parte del Comité Técnico de Becas de la SEMS.

4.8. Entrega de Apoyos.- La SEMS notificará a las autoridades de plantel y a cada beneficiario/a mediante el SIPOP y SIRCAD respectivamente, o vía correo electrónico, el procedimiento que se debe seguir para la recepción de los apoyos y cómo disponer del beneficio. Los/as beneficiarios/as podrán consultar la fecha del depósito de la Beca para Profesionalización Docente en calendario, que estará disponible en el portal becasmediasuperior.sep.gob.mx, o bien a través del SIRCAD. La fecha del depósito de la beca podrá modificarse de acuerdo a los ajustes presupuestales del Programa y/o del proceso de validación.

La disposición del medio de pago (beca) no podrá exceder de un periodo mayor a 45 días naturales, contados a partir de la notificación por parte de la SEMS. A los/as beneficiarios/as, al momento de recoger la Credencial de Beneficiario, se les solicitará identificación oficial vigente (INE, Cartilla Militar o pasaporte).

- 4.9. Conformación de expedientes. Una vez realizado el proceso de publicación de resultados y entrega de medio de pago, el el/la Director/a del Plantel deberá conformar el expediente de los/as beneficiarios/as, mismo que deberá contener:
- a) Acuse de registro del SIRCAD firmado.
- b) Oficio de licencia emitido por la autoridad competente de la UEMSTIS o del CECyTE para la realización del Diplomado STEAM en el CNAD.
- c) Oficio expedido por el CNAD donde se describe que el/la beneficiario/a contó con el 90% de asistencia mensual en el Diplomado STEAM en el CNAD.

El/La Director/a del Plantel mantendrá bajo resguardo la documentación a la que se hace referencia en los numerales 3 y 4.9, mismos que quedarán a disposición de cualquier autoridad de la Secretaría de Educación Pública o de los órganos fiscalizadores para los efectos de revisiones, auditorías y/o transparencia cuando éstos así lo requieran. Para mayor información consulte la guía de conformación de expedientes en: becasmediasuperior.sep.gob.mx.

- 4.10. Validación final.- El/La Director/a de Plantel a través del SIPOP será el/la responsable de validar que cada beneficiario cumple con lo siguiente:
- a) Que cuenta con el 90% de asistencia

mensual en el Diplomado STEAM en el CNAD. b) Que acreditó el Diplomado STEAM en el CNAD.

Las fechas de validación final se realizarán en los periodos establecidos por la SEMS, mismos que estarán disponibles en el portal **becasmediasuperior.sep.gob.mx**.

Asimismo, cuando el/la Director/a de Plantel no realice la validación de los/as aspirantes y/o beneficiarios/as en el periodo establecido en la presente convocatoria, la SEMS notificará mediante oficio al o la titular de la UEMSTIS o del CECyTE de que se trate, la relación de planteles educativos que omitieron realizar la validación para que, en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes conforme a las disposiciones aplicables.

4.11. Actualización intersemestral de datos. No aplica.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES, Y CAUSAS DE SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN Y REINTEGRO DE LOS RECURSOS.

5.1 Derechos.

Los/as solicitantes y becarios tienen derecho a:

- a) Recibir por parte del personal de la SEMS información y orientación de forma clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa y sus distintas becas, a través de medios impresos y/o electrónicos que se tengan a disposición.
- b) Recibir por parte del personal de la SEMS un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación en cualquier trámite que requieran realizar.
- c) Recibir por parte del personal de la SEMS atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias, de forma gratuita y sin condicionamientos.
- d) Que la SEMS garantice la reserva y privacidad de su información personal, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- e) Recibir oportunamente por parte de la SEMS la beca que les corresponde, en el caso de los/as becarios/as.
- f) Contar con un medio de pago que le permita recibir los apoyos del Programa, en el caso de los/as becarios/as.
- g) Solicitar a la UEMSTIS o al CECyTE las aclaraciones pertinentes que requieran.
- h) Recibir por parte de la SEMS información y orientación respecto al uso y beneficios de los medios de pago, a través de medios impresos y/o electrónicos que se tengan a disposición, en el caso de los/as becarios/as.
- i) Decidir voluntariamente su participación en

las acciones del Gobierno de México para mejorar su bienestar.

5.2 Obligaciones.

Los/as solicitantes y becarios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar a la SEMS la información que le sea requerida, de acuerdo a las RO.
- b) Resguardar, cuidar y proteger el medio de pago para la recepción de los apoyos monetarios.
- c) Actualizar sus datos personales y escolares ante la SEMS cuando ésta la solicite.
- d) Notificar a la SEMS, a través de su plantel cualquier cambio en su situación escolar y/o laboral.
- e) Brindar un trato digno, atento y respetuoso a las autoridades educativas, a las del plantel y al personal de la SEMS.
- f) Informar de la obtención de alguna beca o apoyo adicional al otorgado al amparo del Programa.
- g) Entregar al plantel en el que esté inscrito/a su solicitud de cancelación de la beca, a través del formato escrito que la SEMS emita en el portal **becasmediasuperior.sep.gob.mx**. El plantel será el responsable de solicitar la baja de manera inmediata a través de los medios que este disponga, asimismo deberá resguardar el acuse correspondiente.
- h) Aportar los datos e información que le sea solicitada, cuando se realice una visita de supervisión tanto en el plantel educativo o bien en el domicilio de la persona beneficiaria.
- i) Dar seguimiento a su solicitud y validación a través del SIRCAD.
- j) Recoger su Credencial de Beneficiario.
- k) Consultar su Medio de Pago (NIP) cuando la SEMS le notifique que el recurso de la beca se encuentra disponible.
- I) Disponer de la beca, en cada uno de sus pagos, en un periodo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de la notificación por parte de la SEMS.
- m) Exhibir a la SEMS, cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que hubiere adjuntado a la solicitud de la beca, o bien los documentos que acrediten la veracidad de la información proporcionada al momento de registrar su solicitud de beca.

5.3 Causas de suspensión.

La suspensión de la beca podrá presentarse por lo siguiente:

a) Por errores no imputables al/a la beneficiario/a generados por la SEMS, la UEMSTIS, el CECyTE o el/la Director/a de Plantel durante la etapa de validación de datos a que se refiere el numeral 3.3.2. viii. "Procedimiento para la selección de la

población beneficiaria de la SEMS" establecido en las RO.

b) Por omisiones de la SEMS, de la UEMSTIS, del CECyTE o el/la Director/a de Plantel que hayan sido detectadas por la SEMS en la solicitud de beca o durante el proceso de validación.

Cuando se actualice una de las causas anteriores, la SEMS notificará por medio de un Aviso de Suspensión al/la becario/a, la causa y el fundamento que motiva la misma, así como el procedimiento para solicitar la reactivación de la beca, la cual estará sujeta a disponibilidad presupuestal. Los mecanismos de notificación serán a través de los medios electrónicos que tenga a su disposición.

5.4 Causas de cancelación.

Las causas de cancelación de la beca son las descritas a continuación:

- a) Cuando el/la becario/a renuncie de manera voluntaria y explícita a la beca.
- b) Cuando se identifique que el/la becario/a ya no cumple con los requisitos establecidos en las RO y en la presente convocatoria.
- c) Cuando se identifique que el/la becario/a proporcionó información falsa o documentos apócrifos.
- d) Defunción del/de la beneficiario/a.
- e) Cuando el/la beneficiario/a no disponga de su beca dentro del término de 45 días naturales contados a partir de que la SEMS le notifique que el recurso de la beca se encuentra disponible.
- f) Cuando los datos académicos de la persona beneficiaria no hayan sido validados por el/la Director/a de plantel.
- g) Cuando el/la beneficiario/a haya cambiado de CURP y las autoridades de su plantel no lo notifiquen a la SEMS.
- h) Cuando el/la beneficiario/a suspenda sus estudios temporal o definitivamente y el plantel sea quien informe de esta circunstancia a la SEMS.
- i) Cuando el/la beneficiario/a reciba dos o más becas que persigan el mismo fin, objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad al amparo del Gobierno Federal.
- j) A petición de la dirección del plantel por causas plenamente justificadas como son: solicitud del/la profesor/a, baja del profesor/a del Diplomado STEAM en el CNAD, defunción, gozar de otro beneficio económico que persiga el mismo fin, objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad al amparo del Gobierno Federal. Esta cancelación deberá estar soportada con evidencia documental que acredite las causas de la baja.
- k) Por no exhibir a la SEMS, cuando ésta lo

solicite, los documentos que el/la beneficiario/a hubiere adjuntado a la solicitud de la beca y que acrediten la veracidad de la información proporcionada en dicha solicitud. La baja de los/as beneficiarios/as será notificada por la SEMS al/a la Director/a del Plantel

I) Cuando la SEMS determine no dejar sin efectos la suspensión.

5.5 Causas de reintegro.

El reintegro de la beca será aplicable en los casos siguientes:

- a) Dependiendo del motivo de la cancelación de la beca, la SEMS podrá solicitar el reintegro de los pagos realizados hasta ese momento.
- b) En caso de detectarse inconsistencias, anomalías u otra situación que derive en el mal uso del recurso por parte de las autoridades educativas del plantel, de la UEMSTIS y/o del CECyTE.

Para mayor información de la beca, de los planteles participantes, derechos y obligaciones, y causas de suspensión, cancelación y reintegro de los recursos, consulte las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña en: **becasmediasuperior.sep.gob.mx**, llame al 01 800 522 67 98 o escriba al Buzón de Becas: **becasmediasuperior.sep.gob.mx/Contactanos**.

Fecha de publicación. Ciudad de México, a XX de XXXX de 2020.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.